

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE FACULTATIVO ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS (MEDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA), MEDIANTE NOMBRAMIENTO ESTATUTARIO DE INTERINIDAD EN PLAZA VACANTE

Con el fin de atender a las necesidades urgentes organizativas y asistenciales del Servicio de Urgencias hospitalaria, y en uso de las competencias que tiene delegadas en virtud de lo establecido en la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, (B.O.C.M 19 de junio de 2018), esta Dirección Gerencia:

ACUERDA

Convocar, para su cobertura mediante nombramiento estatutario de interinidad en plaza vacante, un puesto de Facultativo Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria en el Servicio de Urgencias (Médico de Urgencia Hospitalaria) en el Hospital Universitario El Escorial de acuerdo con las siguientes

BASES

PRIMERA:

1. Requisitos generales

a) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no superar la edad de jubilación forzosa establecida en las normas de la Seguridad Social, y ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57, del Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

Conforme a la ORDEN 1052/2023, de 21 de julio, de la Consejería de Sanidad (B.O.C.M. de 6 de septiembre de 2023), por la que se declaran a las especialidades de medicina familiar y comunitaria y pediatría y sus áreas específicas como especialidades médicas deficitarias en los centros y organizaciones adscritos al Servicio Madrileño de Salud, a los que se exime para su acceso del requisito de nacionalidad pudiendo acceder temporalmente a las categorías de personal estatutario, podrán participar los profesionales extracomunitarios que cuenten con la titulación de licenciado o grado en medicina y el correspondiente título en la especialidad requerida en Ciencias de la Salud por el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos de formación sanitaria especializada, expedido u homologado en España.

b) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 1.a), no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones de servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

c) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Organiza 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar Certificación Negativa del registro Central de Delinquentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos, o conceder autorización al centro para obtener dicha certificación.

d) No poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud o estatutario de interinidad en plaza vacante en el Servicio Madrileño de Salud en la categoría convocada, cualquiera que sea su situación administrativa.



e) Tener la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2. Requisito de titulación

Estar en posesión del título de Grado, Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía y del título de especialista en Medicina Familiar y Comunitaria expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso. La acreditación de la documentación original de dichos requisitos se efectuará en el momento de la formalización del nombramiento.

SEGUNDA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Solicitudes

1. Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria irán dirigidas a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario El Escorial y se ajustarán al modelo que se adjunta como ANEXO I a estas bases.
2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.
3. La solicitud se presentará por vía telemática (<https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/tramites-rrhh-sermas>) dirigida al Hospital Universitario El Escorial, o en la forma establecida en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid por la que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos y en el artículo 14.2. e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se remitirá el recibo de presentación emitido por el registro correspondiente al correo electrónico: personal.hesc@salud.madrid.org.

Documentación a aportar junto a la solicitud:

- 1.- Junto a la solicitud, los aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos:
 - a) Copia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de la identidad.
 - b) Copia del título de Grado o Licenciado o Doctor especificados en la base 1.2 y del título de Especialista correspondiente al puesto al que se opta.
 - c) Historial profesional donde conste la trayectoria de la actividad asistencial.
 - d) Proyecto Técnico, con descripción y análisis del puesto de trabajo a desempeñar en el servicio de Urgencias del Hospital Universitario El Escorial.
 - e) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos, o cumplimentar el Anexo IV de la presente convocatoria, autorizando a la Administración de la Comunidad de Madrid a efectuar consulta de sus datos personales ante el Registro de Delitos Sexuales
 - f) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública en los 6 años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o equivalente, o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.
 - g) Documento de autobaremación cumplimentado (Anexo III).
 - h) Original o copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.



2.- Si el Proyecto Técnico no fuera presentado junto con la solicitud no será subsanable y su no presentación producirá el efecto de no valorarse por parte de la Comisión de Selección y ello en virtud de mantener el principio de igualdad entre los participantes del proceso de selección.

TERCERA: COMISIÓN DE SELECCIÓN

El proceso de selección se llevará a cabo por una Comisión que actuará bajo los criterios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia, en la valoración del proyecto técnico y de los méritos acreditados. A ella corresponde resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en el desarrollo de esta convocatoria.

Como órgano colegiado, el funcionamiento de la Comisión de Selección está regulado en el Capítulo II, Sección 3ª del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Composición de la Comisión de Selección:

Esta Comisión estará formada por cinco miembros designados por la Dirección Gerencia del Hospital, siendo uno de ellos el Director Médico en calidad de Presidente o persona en quien delegue, y como vocales, un Jefe de Servicio o Sección del Hospital o persona en quien delegue, y tres facultativos especialistas, actuando uno de ellos como Secretario de la Comisión de Selección.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.8 "Sistemas de selección" de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.

Todos los miembros de la Comisión de Selección tendrán voz y voto.

La Comisión de Selección levantará acta de todos los acuerdos adoptados en el ejercicio de sus competencias y en ellas se hará constar, motivadamente, la valoración otorgada a cada candidato en cada apartado.

CUARTA: SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

1. El sistema selectivo será el de concurso de méritos conforme al baremo establecido en el Anexo II de la presente Convocatoria. Los méritos alegados y acreditados por los candidatos estarán referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez realizada la valoración de los méritos aportados por los candidatos, la Comisión de Selección publicará, en la web del Hospital Universitario El Escorial y en la Intranet del centro, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos indicando la/s causa/s de inadmisión, en su caso.
3. Los aspirantes excluidos y los que no figuren en la relación de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de **5 días hábiles**, para presentar alegaciones vía telemática.
4. Finalizado dicho plazo, y una vez resueltas las alegaciones y/o reclamaciones a las que se refiere el apartado anterior, la Comisión de Selección hará pública, en la web del Hospital Universitario El Escorial y en la Intranet del centro, la relación definitiva de admitidos/excluidos.
5. La Comisión de Valoración comunicará a los aspirantes día, hora y lugar para la defensa del Proyecto.
6. Finalizado el proceso de evaluación, se publicará en la web del Hospital Universitario El Escorial y en la Intranet del centro, las puntuaciones provisionales desglosadas según los méritos acreditados y la valoración del Proyecto. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, para interponer reclamación contra las mismas por vía telemática, que se darán por resueltas con la publicación de las calificaciones definitivas.
7. Se elevará al Director Gerente la propuesta de nombramiento como personal estatutario de interinidad en plaza vacante para el desempeño del puesto de Facultativo Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria para el servicio de Urgencias, del candidato que mejor puntuación hubiere obtenido, que se acordará mediante resolución definitiva de la Dirección Gerencia que contenga la propuesta de adjudicación.



Al tratarse de un nombramiento estatutario de interinidad en plaza vacante, la propuesta será elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud.

La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño de la plaza.

El personal temporal estará sujeto a un período de prueba en los términos recogidos en el artículo 33.3 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, modificado por el Real Decreto Ley 12/2022, de 5 de julio.

Estará exento del período de prueba quien ya lo hubiera superado con ocasión de un anterior nombramiento temporal para la realización de funciones de las mismas características en el Sistema Nacional de Salud en los dos años anteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

QUINTA: RECURSOS

Contra la Resolución que designe al candidato seleccionado, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el órgano que lo ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace: <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

San Lorenzo de El Escorial, a 2 de agosto de 2024

DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: ARTIZ VEGA MANUEL

Fdo.: Juan Pablo García-Capelo Pérez



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1294888551670483677793

ANEXO II

MÉRITOS VALORABLES

Deberán presentarse certificaciones justificativas o documentación acreditativa de los méritos manifestados por los interesados, pudiendo utilizarse en su defecto cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho.

EXPERIENCIA PROFESIONAL.....Máximo 20 puntos

Por cada mes trabajado como Facultativo Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria en instituciones sanitarias públicas españolas o de la Unión Europea: 0,5 puntos, añadiendo una puntuación adicional de 0,30 puntos por mes trabajado si la prestación de servicios ha sido en el Hospital Virgen de la Poveda, Hospital de Guadarrama, Hospital Universitario El Escorial, Hospital El Tajo, Hospital de La Fuenfria, Lafora, Hospital José Germain, Hospital del Sureste, Hospital Infanta Cristina (Parla), Atención Primaria y SUMMA 112.

Por cada mes trabajado como Facultativo Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria en instituciones sanitarias privadas españolas o de la Unión Europea: 0,3 puntos

Por cada mes trabajado como Facultativo Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria en instituciones públicas o privadas de otros países no pertenecientes a la Unión Europea: 0,2 puntos

Por cada mes trabajado como Facultativo Especialista en otra categoría de Facultativo en instituciones sanitarias públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud de la Unión Europea: 0,1 puntos

FORMACION.....Máximo 25 puntos

Grado de Doctor: 4 puntos

Grado de Doctor con cum laude o excelente: 5 puntos

(Estos dos apartados no podrán valorarse simultáneamente)

Master, Cursos de formación, rotaciones/estancias formativas...realizados en la categoría, especialidad y perfil relacionados con el puesto de trabajo

La valoración de estos cursos se realizará de la manera siguiente:

- De duración de más de 8 meses o 100 horas: 3 puntos por curso.
- De duración de más de 5 meses o entre 50 y 99 horas: 2 puntos por curso.
- De duración de 36 a 49 horas: 1,5 puntos por curso.
- De duración de 21 a 35 horas: 1 punto por curso, hasta un máximo de 3 puntos.
- De duración de 10 a 20 horas: 0,5 puntos por curso, hasta un máximo de 2 puntos.

Únicamente se tendrán en cuenta aquellos cursos de formación y perfeccionamiento realizados después de la obtención del título de la categoría ofertada y cursados en Centros Oficiales o en Centros suficientemente acreditados.

No se valorarán los cursos encaminados a obtener las titulaciones.

En el caso de que el curso de especialización venga acreditado por meses y horas, se valorará por el dato referido a horas (un crédito equivale a 10 horas lectivas; crédito europeo, 25 horas lectivas).

ACTIVIDAD CIENTÍFICA.....Máximo 20 puntos

- PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
- PUBLICACIONES, ENSAYOS CLÍNICOS, PONENCIAS Y COMUNICACIONES



(La puntuación que se conceda a los proyectos de investigación y a las publicaciones, ensayos clínicos, ponencias y comunicaciones será según el Anexo III)

ACTIVIDAD DOCENTEMáximo 5 puntos

Actividad docente relacionada con la categoría profesional y especialidad convocada.

- Por cada año como profesor titular pregrado (máximo 3 puntos): 0,5 puntos.
- Por cada año como profesor asociado pregrado (máximo 1 puntos): 0,2 puntos.
- Por cada año como tutor de docencia postgrado (máximo 1 puntos): 0,2 puntos.

MEMORIA DE PROYECTO TÉCNICO.....Máximo 30 puntos



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1294888551670483677793**

ANEXO III

1 EXPERIENCIA PROFESIONAL	MAXIMO 20 PUNTOS	AUTOBAREMO
A efectos de la valoración de la experiencia profesional, no podrán valorarse simultáneamente los servicios prestados en 2 o más de los apartados comprendidos a continuación si son coincidentes en el tiempo computándose siempre el más beneficioso para el aspirante		
Por cada mes trabajado como FE en Medicina Familiar y Comunitaria en los Hospitales Virgen de la Poveda, Guadarrama, El Escorial, El Tajo, La Fuenfria, Lafora, José Germain, Sureste, Infanta Cristina, Atención Primaria y SUMMA	0,8	
Por cada mes trabajado como FE en Medicina Familiar y Comunitaria en el resto de Instituciones Sanitarias Públicas Españolas o de la Unión Europea excluidas las del apartado anterior	0,5	
Por cada mes trabajado como FE en Medicina Familiar y Comunitaria en Instituciones Sanitarias Privadas Españolas o de la Unión Europea	0,3	
Por cada mes trabajado como Facultativo Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria en Instituciones Sanitarias Públicas o Privadas de países no pertenecientes a la Unión Europea	0,2	
Por cada mes trabajado como Facultativo Especialista en otra categoría de Facultativo en Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión	0,1	
2 FORMACIÓN	MAXIMO 25 PUNTOS	AUTOBAREMO
Grado de doctor	4	
Grado de doctor con cum laude o excelente	5	
Por cada curso/estancia de más de 8 meses o 100 horas	3	
Por cada curso/estancia de más de 5 meses o entre 50 y 99 horas	2	
Por cada curso/estancia de duración entre 36 y 49 horas	1,5	
Por cada curso/ estancia de duración entre 21 y 35 horas	1 (max 3 puntos)	
Por cada curso de duración entre 10 y 20 horas	0,5 (max 2 puntos)	
3 ACTIVIDAD CIENTÍFICA	MAXIMO 20 PUNTOS	AUTOBAREMO
Comunicaciones a Congresos (máximo 2 puntos)	Por cada una	
Como primer autor en Congreso Nacional	0,1	
Como segundo o sucesivo autor en Congreso Nacional	0,05	
Como primer autor en Congreso internacional	0,3	
Como segundo o sucesivo autor en Congreso internacional	0,15	
Publicaciones en revistas indexadas (máximo 8 puntos)	Por cada una	

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cs/verificar mediante el siguiente código seguro de verificación: **T29488551070483077793**

	Como Primer autor	0,5	
	Como segundo o sucesivo autor	0,3	
Capítulos del Libro. Obligatorio ISBN		Por cada una	
	Como primer autor	0,3	
	Resto de autores	0,15	
Libro completo. Obligatorio ISBN		Por cada una	
	Como primer autor	1	
	Resto de autores	0,5	
Proyectos de Investigación financiados por Organismos Oficiales Españoles (Carlos III, CVCIT, CCAAs....)		Por cada una	
	Como investigador principal	0,8	
	Como investigador secundario	0,4	
Proyectos de investigación europeos / internacionales		Por cada una	
	Como investigador principal	1	
	Como investigador secundario	0,5	
Dirección de tesis doctorales: por cada una con calificación de APTO		0,3	
4	ACTIVIDAD DOCENTE	MAXIMO 5 PUNTOS	AUTOBAREMO
	Por cada año como profesor titular pregrado (máximo 3 puntos)	0,5	
	Por cada año como profesor asociado pregrado (máximo 1 puntos)	0,2	
	Por cada año como tutor de docencia postgrado con nombramiento (máximo 1 puntos)	0,2	
5	PROYECTO TÉCNICO	MAXIMO 30 PUNTOS	

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS PERSONALES

1.- Datos para la consulta

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.	LUGAR DE NACIMIENTO	CÓDIGO POSTAL
PROVINCIA		

D./Dña. autoriza a la Administración de la Comunidad de Madrid a consultar los datos personales que figuran en su Documento Nacional de Identidad en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, para poder ejercer profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia

En San Lorenzo de El Escorial, a de de

Fdo.:

Los datos personales recogidos serán tratados de conformidad con el nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1294888551670483677793**